

RV: INFORMANDO INICIO DE PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO 2020-00252-00

Luz Amparo Briceño Bueno <lbriceno@igac.gov.co>

Jue 08/07/2021 15:12

Para: info.catastro@amb.gov.co <info.catastro@amb.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** bucaramanga@igac.gov.co <bucaramanga@igac.gov.co> 8 archivos adjuntos (4 MB)

OficioAdr.pdf; Oficioagencia.pdf; OficioAgenciaterras.pdf; OficioIlgac.pdf; Oficioindecoder.pdf; Oficiosuperintendncianotariado.pdf; OficioUariv.pdf; 13.Autoadmitedemanda (1).pdf;

Bucaramanga, julio 08 de 2021

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Correo: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 828**PROCESO: PERTENENCIA****RADICADO No 68001310300420200025200****DEMANDANTE: ESPERANZA GOMEZ PORRAS C.C. 37.794.452**

Señores

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Correo: info.catastro.gov.co

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA

Cordial saludo:

En atención a su solicitud y teniendo en cuenta que su petición hace referencia a un predio ubicado en el municipio de **Bucaramanga**, me permito informarle que el IGAC ya no es el responsable de prestar el servicio público catastral en los municipios de **Bucaramanga, Girón, Floridablanca y Piedecuesta**. El servicio catastral será prestado en adelante por el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – AMB** -, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la resolución 1267 de 2019 que reza:

“El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- cesará su gestión catastral por excepción una vez finalizado el empalme previsto en el artículo 4 del presente acto administrativo”.

Como gestor catastral habilitado por el IGAC, la AMB deberá adelantar las actividades de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, con enfoque de catastro multipropósito, y ejercerá su labor en el marco de los siguientes aspectos,

- Contrae la obligación de prestar el servicio público de catastro como mínimo en las zonas rural y urbana de la totalidad de los municipios del área metropolitana.

- La AMB como gestor catastral podrá prestar el servicio público de catastro en cualquier municipio del territorio nacional.

- La AMB no podrá abandonar la prestación del servicio público de catastro hasta tanto otro gestor catastral habilitado lo reemplace.

De acuerdo con la Resolución antes mencionada y finalizado el periodo de empalme, a partir de enero de 2020 el AMB ha asumido la gestión total de los municipios que lo conforman. Por lo anterior, la presente petición Oficio No. 828, se traslada a dicha entidad al correo info.catastro@amb.gov.co.

De: bucaramanga <bucaramanga@igac.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 16:30

Para: Luz Amparo Briceño Bueno <lbriceno@igac.gov.co>

Asunto: RV: INFORMANDO INICIO DE PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO 2020-00252-00

Cordial saludo, por favor radicar y asignar

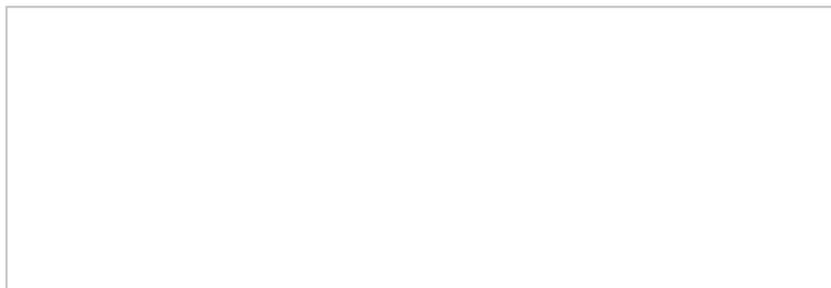
**Oficina Bucaramanga
Territorial Santander
Instituto Geográfico Agustín Codazzi**

Tel: 6457868 - 6342576 - 6346362 ext 68114

Carrera 20 # 33 - 58

Bucaramanga, Santander

www.igac.gov.co



 Redes_IGAC

De: Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 13:13

Para: Javier Orlando Diaz Giron <javier.diaz@igac.gov.co>; Política Tierras <politicadetierras@igac.gov.co>; Astrid Johana Torres Nunez <astrid.torres@igac.gov.co>; bucaramanga <bucaramanga@igac.gov.co>

Asunto: RV: INFORMANDO INICIO DE PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO 2020-00252-00

Cordial saludo,

Para su conocimiento y trámites pertinentes. Gracias.

Rev: ASVL



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación Integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *202172319843221*

Fecha: *07/07/2021*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

KR 11 34 52

BUCARAMANGA - SANTANDER

Asunto. Respuesta oficio No. **831** del **07 de julio de 2021**

No. Proceso **68001310300420200025200**.

Bajo el Radicado No. **202171115347662**.

M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **300-220454/300-47521/300-44454**, solicitud realizada por el señor (a) **ESPERANZA GOMEZ PORRAS** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **300-220454/300-47521/300-44454**.

Cordialmente,



VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: **426 11 11**
Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



**Contestación:202172319843221 OFICIO No: 831 Radicación 68001310300420200025200.
Demandante(s) ESPERANZA GOMEZ PORRAS**

Tutelas LEX 2 <tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co>

Vie 09/07/2021 20:18

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (122 KB)

202172319843221SANTANDER.pdf;

Buen día.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite escrito de Contestación del Oficio en el proceso del asunto, sin perjuicio de que, posteriormente, sea radicado en forma física en el despacho. Por favor, acusar recibido.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21,22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: “todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo”.

Los procesos civiles relacionados pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/43703>. De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Cordialmente,
Claudia Herrera
Grupo Respuesta Judicial
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Teléfono Fijo Bogotá 4233075 - Cel.: 3228152333





La paz con
legalidad
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

20211200097651

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado: 20211200097651

Fecha: 2021-07-08 05:18

Bogotá, D.C.

Doctor

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga

Correo electrónico: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Oficina 305

Bucaramanga - Santander

Proceso: Verbal - Pertenencia.
Radicado No.: 68001-31-03-004-2020-00252-00.
Demandante: Esperanza Gómez Porras, C.C. No. 37.794.452.
Demandados: Dilia Gómez Porras y Otros, y personas indeterminadas.

Respetado Señor Juez:

En atención al correo electrónico del 7 de julio de 2021, mediante el cual el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga notificó el Auto del 25 de enero de 2021, proferido en el marco del proceso verbal de pertenencia de la referencia; de manera atenta, la Oficina Jurídica de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) se permite informar que la entidad NO tiene interés en los inmuebles identificados con los Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. 300-220454, 300-47521 y 300-44454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

• **La Agencia de Renovación del Territorio (ART)**

Mediante el **Decreto 2366 del 07 de diciembre de 2015**, se creó la Agencia de Renovación del Territorio (ART) como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera.





Conforme al artículo 3 del Decreto 2366 de 2015, la ART tiene por objeto “*coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país*”.

Las competencias asignadas a la ART para la formulación de **estrategias para el desarrollo rural con enfoque territorial**, incluidas aquellas zonas relacionadas con la sustitución de cultivos de uso ilícito, son las contempladas por los numerales 15, 16 y 17 del artículo 1 del Decreto 1223 de 2020, así:

“(…)

15. Formular e implementar estrategias para **articular y coordinar con las demás entidades competentes, la intervención institucional para el desarrollo rural con enfoque territorial**, incluidas aquellas relacionadas con la sustitución de cultivos de uso ilícito, en las zonas de conflicto priorizadas.

16. Establecer estrategias para **promover el desarrollo económico, productivo y social para el desarrollo rural con enfoque territorial**, incluyendo aquellas dirigidas para la sustitución de cultivos de uso ilícito, en el marco de las competencias de la Agencia.

17. Adoptar estrategias para articular **las políticas sectoriales y las prioridades de las entidades territoriales, con las estrategias, metas y recursos para la ejecución de la política para el desarrollo rural con enfoque territorial** y sustitución de cultivos de uso ilícito, en el marco de las competencias de la Agencia. (…)” (Negrillas fuera de texto)

1. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)

Los predios en mención están ubicados en jurisdicción del municipio de Bucaramanga (Santander), esta entidad territorial NO se encuentra dentro de la cobertura geográfica donde se desarrollan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), los cuales se crearon mediante el Decreto Ley 893 de 2017 como “(…) *un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final*”.

El artículo 3 del Decreto en mención establece la cobertura geográfica donde se desarrollan los PDET (16 Subregiones, 19 Departamentos, 170 Municipios), dentro de esta cobertura NO se encuentra el municipio de Bucaramanga (Santander).



No obstante lo anterior, debemos comunicar al Despacho Judicial que la Agencia de Renovación del Territorio (ART) NO tiene dentro de sus competencias establecidas en los Decretos 2366 de 2015, 893 de 2017 y 1223 de 2020, la de adquirir bienes inmuebles, por tal motivo, los inmuebles identificados con los Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 300-220454, 300-47521 y 300-44454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, NO son de propiedad de la ART y, por ende, esta entidad NO tiene interés alguno en el proceso de la referencia.

2. Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS)

El Gobierno Nacional, en procura de cumplir con los compromisos establecidos en el Punto 4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, suscrito con el grupo armado FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 y refrendado por el Congreso de la República el 30 de noviembre de 2016, diseñó y dio inicio a la implementación de una política pública orientada a crear condiciones propicias para la transformación de los territorios afectados por la presencia de cultivos de uso ilícito y a fomentar el compromiso voluntario de los cultivadores para abandonar tales cultivos de uso ilícito.

En el marco de dicha política pública, el Gobierno Nacional creó mediante el Decreto Ley 896 de 2017¹ el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) con el objeto de *“promover la sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito, a través del desarrollo de programas y proyectos para contribuir a la superación de condiciones de pobreza y marginalidad de las familias campesinas que derivan su subsistencia de los cultivos de uso ilícito”*.

Es importante resaltar que conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019² y en el Decreto 1223 de 2020, el desarrollo y ejecución del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) se encuentra a cargo de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (DSCI) de la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

Ahora bien, una vez verificado el Sistema de Información del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (SISPNIS), se logró constatar que la señora **Esperanza Gómez Porras**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.794.452, NO se encuentra vinculada al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), quien mediante apoderado presentó ante su Despacho Judicial demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio en proceso verbal de mayor cuantía.

¹ Artículos 1 y 2.

² "Para el cumplimiento e implementación de la política de estabilización, en especial lo contemplado en el presente artículo, con la expedición de la presente ley, la Agencia de Renovación del Territorio cambiará su adscripción del Sector Agricultura y Desarrollo Rural al sector Presidencia de la República. En desarrollo de lo anterior, el desarrollo y ejecución del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos, se efectuará por parte de la Agencia de Renovación del Territorio. Con base en las facultades permanentes que asisten al Gobierno nacional, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley, se procederán a efectuar los arreglos institucionales a que haya lugar."



La paz con
legalidad
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

De lo expuesto, puede concluir el Despacho Judicial que el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), NO tiene como finalidad fomentar o diseñar las medidas requeridas para la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Por lo tanto, no existe en el presente proceso judicial ningún elemento fáctico ni jurídico vinculado con la política de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito y fomento de proyectos que contribuyan a la superación de condiciones de pobreza y marginalidad de las familias campesinas que derivan su subsistencia de los cultivos de uso ilícito, de manera que se amerite una intervención forzosa del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), a través de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), motivo por el cual comedidamente solicito al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, la desvinculación de la ART del proceso de la referencia.

Atentamente,

DAVID JESÚS MORALES PÉREZ

Jefe Oficina Jurídica

Agencia de Renovación del Territorio - ART

Elaboró: Ricardo Bustamante, Gestor Oficina Jurídica.



RAD 20211200097651 Respuesta ART a Proceso de Pertenencia Esperanza Gómez Porras (EMAIL CERTIFICADO de Nancy.Ruiz@renovacionterritorio.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Nancy Mireya Ruiz Garzon <413613@certificado.4-72.com.co>

Jue 15/07/2021 16:23

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (228 KB)

Respuesta ART a Proceso de Pertenencia Esperanza Gómez Porras (20211200097651).pdf;

Doctor

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga

Correo electrónico: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Oficina 305

Bucaramanga - Santander

Proceso: Verbal - Pertenencia.

Radicado No.: 68001-31-03-004-2020-00252-00.

Demandante: Esperanza Gómez Porras, C.C. No. 37.794.452.

Demandados: Dilia Gómez Porras y Otros, y personas indeterminadas.

Cordialmente,

OFICINA JURIDICA ART

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje de correo electrónico puede contener anexos e información confidencial o legalmente protegida, reservada no susceptible de ser difundida públicamente y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibida. Si ha recibido esta comunicación por error, le rogamos nos informe inmediatamente respondiendo al remitente y eliminando el documento original sin mantener copia alguna. Los correos electrónicos no son seguros y no se garantiza que estén libres de errores, ya que pueden ser interceptados, modificados, o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. La Agencia de Renovación del Territorio no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la Agencia."

CONFIDENTIALITY NOTICE: This e-mail message may contain attachments and confidential or legally protected information, reserved that is not susceptible to public dissemination and is intended solely for the intended recipient's use (s). Any dissemination, diffusion, distribution, copying or taking any action based on the information contained herein is prohibited. If you have received this communication in error, please inform us immediately by responding to the sender and deleting the original document without keeping any copies. Emails are not secure and are not guaranteed to be error-free as they may be intercepted, modified, or contain viruses. Anyone who communicates with us by e-mail is considered to have accepted these risks. The "Agencia de Renovación del Territorio" is not responsible for errors or omissions in this message and denies any responsibility for damages arising from the use of electronic mail. Any opinions and other statements contained in this message and any attachment are the sole responsibility of the author and do not necessarily represent those of the Agencia.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 BUCARAMANGA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 19 de Julio de 2021 a las 05:30:46 pm

No. RADICACIÓN: **2021-300-1-141513** **77713012**

Asociado al turno de registro: 2021-300-6-27148

MATRICULA: 300-220454

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 84403

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 BUCARAMANGA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 19 de Julio de 2021 a las 05:30:47 pm

77713013

No. RADICACIÓN: **2021-300-1-141514**

Asociado al turno de registro: 2021-300-6-27148

MATRICULA: 300-47521

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 84403

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 BUCARAMANGA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 19 de Julio de 2021 a las 05:30:47 pm

No. RADICACIÓN: **2021-300-1-141515** **77713014**

Asociado al turno de registro: 2021-300-6-27148

MATRICULA: 300-44454

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 84403

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 19 de Julio de 2021 a las 05:30:43 pm

77713011

No. RADICACIÓN: **2021-300-6-27148**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

OFICIO No.: 825 del 7/7/2021 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA

MATRICULAS: 300-44454, 300-47521, 300-220454

ACTOS A REGISTRAR:

| Tipo.... | Código.... | Cuantía.... | Tipo Tarifa | Derecho | Impuesto |
|----------|------------|-------------|-------------|---------|----------|
| EMBARGO | 10 | 1 | E | \$ | 0 \$0 |

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 3

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 84403

constancia de radicación proceso 2020-00252-00

Documentos Registro Bucaramanga

<documentosregistrobucaramanga@Supernotariado.gov.co>

Mié 21/07/2021 9:43

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** libiareygomez@hotmail.com <libiareygomez@hotmail.com> 4 archivos adjuntos (714 KB)

CERTIFICADO 3.pdf; CERTIFICADO 2.pdf; TURNO 2021-300-6-27148.pdf; CERTIFICADO 1.pdf;

Señor

Juez

A su oficio se le dio el turno de radicación para inscripción en el Registro, según la información que aparece en el Recibo de Caja, adjunto.

Según las instrucciones administrativas números 8 y 12 del presente año, después de diez **(10) días hábiles**, deben acercarse a esta oficina, para que se le notifique el valor a cancelar por derechos de registro, **si así se requiere**.

Este valor solo se puede pagar por ahora, en la ventanilla del banco que está dentro de las instalaciones de esta oficina.

Tiene plazo para el pago, dos meses después de la presente radicación.

Cordialmente,

Oficina de Registro de Bucaramanga

Carrera 20 # 34-01

Tel: 6521311 ext. Conmutador 3312

De: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 7 de julio de 2021 12:23 p. m.**Para:** Documentos Registro Bucaramanga <documentosregistrobucaramanga@Supernotariado.gov.co>**Cc:** libiareygomez@hotmail.com <libiareygomez@hotmail.com>**Asunto:** INFORMANDO PROCESO DE PERTENENCIA. RADICADO 2020-00252-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

REPUBLICA DE COLOMBIA

256020

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

153271

Tarjeta No.

30/10/2006

Fecha de
Expedición

16/09/2005

Fecha de
Grado

MARISOL

OROZCO GIRALDO

43272512

Cedula

ANTIOQUIA

Consejo Seccional

DE ANTIOQUIA

Universidad



Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

080731

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Bogotá D.C., el 2 de marzo de 2021, se presentó al Despacho de la Presidencia, la señora **MARISOL OROZCO GIRALDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.272.512, con el fin de tomar posesión del empleo denominado Jefe de Oficina de Agencia Código G1 Grado 06, asignado a la Oficina Jurídica de la planta global de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, al cual fue nombrada mediante Resolución No.027 del 1 de marzo de 2021, con efectos fiscales a partir de la fecha de la firma de la presente Acta.

Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 141 del Decreto Ley 2150 de 1995, para esta posesión sólo se exige la presentación de la Cédula de Ciudadanía.



MARISOL OROZCO GIRALDO
La Posesionada



**ANA CRISTINA MORENO
PALACIOS**
Presidente ADR

República de Colombia



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 016 DE

(01 JUL. 2016)

"Por la cual se delegan unas funciones al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, la Ley 1739 de 2014, el Decreto 111 de 1996, el Decreto -Ley 2364 de 2015 y el Decreto 2452 de 2015

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Carta Política establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades algunas de sus funciones; e igualmente dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, están facultadas para, mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores, o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, e igualmente dispone que *"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."*

Que de acuerdo con el artículo 12 de la misma ley, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la

2016/07/01

"Por la cual se delegan unas funciones al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"

Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996 determina que las facultades de contratar y ordenar y ordenar el gasto que están en cabeza del jefe de cada órgano podrán delegarse en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces.

Que en materia de contratación pública el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, determina que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto-Ley 2364 de 2015 el Gobierno Nacional creó la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que los numerales 3, 17, 21 y 23 del artículo 11 del Decreto No. 2364 de 2015 determina en cabeza del Presidente de la ADR las funciones de ejercer la representación legal de la Agencia y designar apoderados que la representen para la defensa de sus intereses, en asuntos judiciales y extrajudiciales; de ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia; de distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas y, de dirigir la administración del talento humano de la Agencia, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, respectivamente.

Que la delegación de funciones administrativas como principio de la administración pública, tiene como finalidad descongestionar, facilitar y agilizar la gestión administrativa, en procura del interés general. En este sentido, con el fin de descongestionar el Despacho de la Presidencia de la ADR y garantizar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública, resulta necesario delegar unas funciones en el Vicepresidente de Gestión Contractual, el Secretario General y el Jefe de la Oficina Jurídica teniendo en cuenta la afinidad y complementariedad de las materias a delegar con las funciones a cargo de estas dependencias, establecidas en el Decreto-Ley 2364 de 2015.

2016

"Por la cual se delegan unas funciones al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: - Delegar en el Vicepresidente de Gestión Contractual las siguientes funciones:

1.1 La ordenación del gasto de todos los procesos de contratación institucional sin límite de cuantía que se adelanten en la Agencia de Desarrollo Rural de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que los modifiquen o adicionen.

1.2 La celebración de todos los contratos y/o convenios que requiera la Agencia, sin límite de cuantía, incluyendo sus modificaciones, liquidaciones, ejercicio de los poderes excepcionales, imposición de multas, exigibilidad de las garantías y resolución de los recursos a que haya lugar, así como los trámites y actos inherentes a los mismos de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen o adicionen.

1.3 La ordenación del gasto de todos aquellos gastos asociados a los proyectos misionales de la Agencia, tales como servicios públicos, concesiones de agua y otros que permitan el normal desarrollo de los proyectos.

1.4 Autorizar la celebración de contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual.

PÁRAGRAFO.-Las delegaciones de que trata el presente artículo se hacen sin perjuicio de aquellas efectuadas sobre ordenación de gasto a otros funcionarios para cada vigencia fiscal en materia de Cajas Menores, en los términos del inciso primero, del artículo segundo del Decreto 2768 de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en el Secretario General las siguientes funciones en materia de administración de personal y comisiones de servicio:

2.1. Expedir los actos administrativos y ordenar el gasto en materia de administración de personal en relación con la nómina.

2.2. Expedir los actos administrativos y ordenar el gasto en materia de administración de personal que generen las situaciones administrativas o novedades de personal por concepto de otorgamiento y reconocimiento de descanso compensatorio, de pagos de horas extras, vacaciones, licencias por enfermedad o accidente laboral, licencia de maternidad, licencias por paternidad, licencias por luto, y de pago de liquidaciones.

2.3. Expedir los actos administrativos de retiro del servicio cuando estén motivados en situaciones relacionadas con el reconocimiento de la pensión de vejez o por muerte del funcionario.

2.4. Dar posesión a los funcionarios de la Agencia de Desarrollo Rural.

01/07/16

"Por la cual se delegan unas funciones al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"

2.5. Autorizar, conferir, reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje de tiquetes aéreos de todos los funcionarios de la Agencia de Desarrollo Rural, con cargo a los recursos del rubro destinado para tal fin.

2.6. Autorizar los viajes nacionales e internacionales de las personas vinculadas a la Agencia de Desarrollo Rural a través de Contratos de Prestación de Servicios, así como el pago de honorarios, gastos de desplazamiento y permanencia, tiquetes aéreos, terrestres y gastos de viaje con cargo a los recursos del rubro destinado para tal fin y previo visto bueno del supervisor.

2.7. Acreditar la inexistencia de personal de planta de conformidad con lo establecido en el Decreto 2209 de 1998.

PÁRAGRAFO.- De conformidad con el artículo 50 del Decreto 1950 de 1973 compete a la Dirección de Talento Humano efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos y calidades previa posesión de las personas que sean nombradas.

ARTÍCULO 3º.- Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

3.1. Representar judicial y extrajudicialmente a la ADR en los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los cuales la Entidad sea parte, tercero interesado o que esta deba promover, así como designar apoderados que la representen para la defensa de sus intereses en asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos.

3.2. Instaurar acciones ante los distintos despachos judiciales y adelantar diligencias a nombre de la Agencia de Desarrollo Rural ante las Entidades Públicas y Privadas cuando sea necesario en defensa de los intereses de la Agencia.

3.3. Notificarse personalmente o conferir poder para la notificación de autos y providencias dentro de los procesos judiciales donde sea parte la Nación - Agencia de Desarrollo Rural, así como de las actuaciones y resoluciones que se profieran en los procedimientos administrativos, donde sea parte o tercero interesado la Agencia.

3.4. Presentar las denuncias penales ante la Fiscalía General de la Nación en relación con los asuntos que sean competencia de la Agencia de Desarrollo Rural y constituirse en víctima dentro de los procesos penales, cuando a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 4º.- Designar al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, como responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información que debe reposar en el Sistema Único de Información para la gestión jurídica del Estado, en los términos y para los efectos de que trata el artículo tercero del Decreto 1795 de 2007.

ARTÍCULO 5º.- Las funciones delegadas comprenden todas las actividades, gestiones y trámites inherentes para el cumplimiento de las mismas, de conformidad con la normatividad vigente.

2016

"Por la cual se delegan unas funciones al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"

ARTÍCULO 6°.- Los delegatarios deberán ejercer las funciones delegadas en el presente acto, conforme las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos de la Constitución y la Ley.

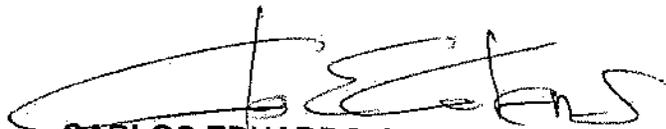
ARTÍCULO 7°.- En ejercicio de las facultades delegadas, el delegatario deberá presentar a solicitud del Presidente, un informe sobre la gestión delegada.

ARTÍCULO 8°.- Sin perjuicio de la delegación prevista en el presente acto administrativo, el Presidente de la Agencia podrá reasumir las funciones y competencias delegadas en los casos que estime pertinente, sin que se entienda despojado de su competencia al delegatario en los demás casos, en atención a las necesidades específicas de la Entidad o por ausencia temporal del delegatario.

ARTICULO 9°.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **01 JUL. 2016**



**CARLOS EDUARDO GECHEM SARMIENTO
PRESIDENTE**

Elaboró: Gustavo Martínez P. – Vicepresidente de Gestión Contractual
Revisó: Gustavo Martínez P. – Vicepresidente de Gestión Contractual
Revisó: Rosa María Laborde – Secretaría General





AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 2 7 DEL 1 DE MARZO DE 2021 0 1 MAR. 2021

"Por la cual se lleva a cabo un Nombramiento Ordinario en la Planta de Personal"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por el artículo 11 numeral 23 del Decreto 2364 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Dirección de Talento Humano certifica que analizada la hoja de vida y anexos de la señora **MARISOL OROZCO GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía número 43.272.512 cumple con los requisitos de estudios y el perfil requerido para ejercer las funciones del empleo denominado Jefe de Oficina de Agencia Código G1 Grado 06 ubicado en la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, exigidos por el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas.

Que para efectos de proferir el presente nombramiento se dio cumplimiento al principio de transparencia de acuerdo con el procedimiento establecido por el Decreto 4567 de 2011 y el Decreto 1083 de 2015, publicándose en la página web de la Presidencia de la República y de la Agencia de Desarrollo Rural, la hoja de vida de la señora **MARISOL OROZCO GIRALDO** ya identificada, los días 24, 25 y 26 de febrero de 2021.

Que la Secretaría General – Dirección Administrativa y Financiera de la ADR expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No.1921 del 5 de enero de 2021, que ampara el nombramiento ordinario objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2021.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un Nombramiento Ordinario en la Planta de Personal"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter ORDINARIO a la señora **MARISOL OROZCO GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía número 43.272.512 para desempeñar el empleo denominado Jefe de Oficina de Agencia Código G1 Grado 06 ubicado en la Oficina Jurídica, de la planta global de empleos de la Agencia de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

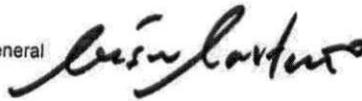
Dada en Bogotá, D.C. a los **01 MAR. 2021**


ANA CRISTINA
MORENO
PALACIOS
2021.03.02
07:43:46 -05'00'

ANA CRISTINA MORENO PALACIOS
Presidente

FORMA
JURÍDICA
NORMA
CÓDIGO

Aprobó: Cesar Augusto Castaño Jaramillo – Secretario General



Elaboró: Ana Beatriz Fuquen Vargas – Gestor T1 – 10 Dirección de Talento Humano.



2100

Bogotá D.C., viernes, 16 de julio de 2021



Al responder cite este Nro.
20212100046552

Señores

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Carrera 11 No. 34 – 52, Palacio de Justicia

Correo electrónico: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Santander.

| | |
|------------------------|---|
| Radicación ADR | 20216100057071 del 7 de julio de 2021 |
| Proceso | Pertenencia |
| Demandante | Esperanza Gómez Porras. |
| Demandados | Dilia Gómez Porras, Laureano Gómez Porras, Graciela Gómez Porras, Marina Gómez Porras, Leonor Gómez Porras, Juan José Gómez Porras, Germán Gómez Porras, Antonio María Gómez Porras, Mariano Gómez Porras, Hernando Gómez Porras, Alberto Gómez Porras, Guillermo Gómez Porras, y Carmen Gómez Porras, como Herederos de Juan José Gómez Gayón, Herederos Indeterminados de Lino Mariano Gómez Porras y Personas Indeterminadas |
| Referencia del proceso | 68001310300420200025200 |
| Oficio No. | 832 del 7 de julio de 2021 |

MARISOL OROZCO GIRALDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.272.512,, abogada con Tarjeta Profesional No.153.271 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ADR, según Resolución de nombramiento No. 027 de fecha 01 de marzo de 2021 y Acta de Posesión No. 002 de fecha 02 de marzo de 2021 y facultada mediante Resolución 016 de julio de 2016, documentos que anexo al presente escrito, me dirijo a su despacho con el propósito de pronunciarme dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

1. Mediante Decreto Ley 2364 de 2015¹, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, definiendo como su objeto, el siguiente: *“Artículo 3 Objeto: El objeto de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR- es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”.*
2. Que de acuerdo con las funciones asignadas a la Agencia de Desarrollo Rural corresponde, entre otras, el diseño de los esquemas de adecuación de tierras que responda a las necesidades y diferencias de los territorios en los que se ejecuten proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
3. Que por disposición de los artículos 6 y 7 de la Ley 41 de 1993 son declaradas como de utilidad pública e interés social *“la adquisición de franjas de terrenos, mejoras de propiedad particular o de entidades públicas, la de predios destinados a la construcción de embalses, o de las obras de adecuación de tierras como riego, avenamiento, drenaje y control de inundaciones”.* Así como *“las servidumbres de tránsito, desagüe, drenaje, y acueducto, que sean necesarias para la ejecución de obras de adecuación de tierras”.*
4. Que es competencia de esta Entidad, en el marco de los procesos de pertenencia pronunciarse sobre la existencia de distritos de riego o construcción de obras de adecuación de tierras, que se desarrollen en predios rurales.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta su solicitud frente a que esta Entidad, haga las manifestaciones pertinentes en el marco de nuestras funciones, me permito señalar lo siguiente:

1. Una vez verificada la Matricula Inmobiliaria No. 300-47521, enunciada en la solicitud se pudo establecer que se trata de un bien urbano, ubicado en la carrera 27 No. 16 - 35, en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander.
2. La Agencia de Desarrollo Rural no tiene en la ubicación del predio, distritos de riego, ni obras de adecuación de tierras.

¹“Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica”.

Por lo anterior, la Agencia de Desarrollo Rural carece de competencia para pronunciarse al respecto, dado que tales aspectos exceden el alcance de su objeto y funciones.

En los anteriores términos, Señor Juez, se da respuesta a su requerimiento.
Atentamente,



MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe de la Oficina Jurídica

Anexos: 1 (9) folios que contienen la Resolución de nombramiento No 027 del 1 de marzo de 2021, el Acta de posesión No 002 del 2 de marzo de 2021, la Resolución 016 de 2016, Tarjeta profesional 153271

Elaboró: Hernando Santos I, Analista T2-06 Oficina Jurídica 

Revisó: Eduardo Uricoechea T, Gestor T1, Grado 09 de la Oficina Jurídica 

Aprobó: Rosa Padrón: Gestor T1-15, Oficina Jurídica 

Su oficio 831-2021

Clara Ines Echavarria Lopez <ciechavarria@registraduria.gov.co>

Lun 26/07/2021 13:10

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., 26 de julio de 2021

Código No. 514

Doctor

JORGE ANDRES CASTALLANOS CRISTANCHO

Secretario

Juzgado Cuarto Civil del Circuito

Bucaramanga – Santander

**REF: PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO No 68001310300420200025200**

En atención a su oficio 831, de manera atenta le comunico que, con fundamento en los detalles suministrados por usted, se efectuó la búsqueda en las base de datos: Sistema de Información de Registro Civil (SIRC), Archivo Nacional de Identificación “ANI”, y en la Gestión Electrónica de Documentos de Identificación “GED” de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y **NO** se encontró información grabada a nombre de **DILIA GOMEZ PORRAS, LAUREANO GOMEZ PORRAS, GRACIELAS GOMEZ PORRAS, JUAN JOSE GOMEZ PORRAS, GERMAN GOMEZ PORRAS, MARIANO GOMEZ PORRAS, HERNANDO GOMEZ PORRAS** ni de **GUILLERMO GOMEZ PORRAS**, por lo que es necesario que aporte más datos, como cedula de ciudadanía, la fecha y lugar de nacimiento, para individualizar y realizar la búsqueda pertinente.

Es de anotar que antes de la vigencia del decreto ley 1260/70, el registro civil se hacía en el sistema de tomo y folio sin reportar información ni remitir copias a ningún archivo centralizado. En el caso de los matrimonios, el nuevo sistema comenzó a implementarse a partir de 1982 y las defunciones a partir de 1988.

Atentamente,

LUCELLY ARDILA CASALLAS

Coordinadora Servicio Nacional de Inscripción

Dirección Nacional de Registro Civil

Elaboró: Clara Echavarría L.

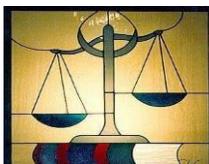
**CLARA INÉS ECHAVARRÍA LÓPEZ**

ciechavarria@registraduria.gov.co
Servicio Nacional de Inscripción
Av. Calle 26 Nro. 51 - 50 Piso 2 C.P. 111321
PBX (+571) 220 2880 Ext. 1944 – 1945 – 1296
Bogotá - Colombia



Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.



**LIBIA REY GOMEZ
ABOGADA TITULADA**

*Calle 128 No 47-174 Transversal Oriental- Conjunto Valverdi –Floridablanca.
Cel.315 2508916*

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.
Bucaramanga.
E.S.D.

RADICADO: 68001310300420200025200

**DEMANDA DE PERTENENCIA/PRESCRIPCIÓN- EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO.**

DEMANDANTE: ESPERANZA GÓMEZ PORRAS.

DEMANDADOS: DILIA GÓMEZ PORRAS, LAUREANO GÓMEZ PORRAS, GRACIELA GÓMEZ PORRAS, MARINA GÓMEZ PORRAS, LEONOR GÓMEZ PORRAS, JUAN JOSE GÓMEZ PORRAS, GERMÁN GÓMEZ PORRAS, ANTONIO MARÍA GÓMEZ PORRAS, MARIANO GÓMEZ PORRAS, HERNANDO GÓMEZ PORRAS, ALBERTO GÓMEZ PORRAS, GUILLERMO LEÓN GÓMEZ PORRAS; Y CARMEN GÓMEZ PORRAS, PRESUNTOS HEREDEROS DETERMINADOS Y CIERTOS, DEL SEÑOR JUAN JOSÉ GÓMEZ GAYON; Y TODOS LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JUAN JOSÉ GÓMEZ GAYON, QUE SE CONSIDEREN CON INTERÉS Y/O DERECHO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES OBJETO DE LA DEMANDA.

ASÍ COMO TAMBIEN TODOS LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LINO MARIANO GÓMEZ PORRAS.

IGUALMENTE, CONTRA TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON INTERÉS Y/O DERECHO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES OBJETO DE LA DEMANDA.

LIBIA REY GÓMEZ, en mi calidad de apoderada especial; actuando en representación de la señorita **ESPERANZA GÓMEZ PORRAS**, demandante en el Proceso de la referencia; de la manera más comedida y respetuosa me permito informarle al Despacho, que se dio cumplimiento, al pago de la inscripción de las medidas cautelares ordenadas por el despacho en lo folios de matrículas inmobiliarias **300- 44454; 300-47521; 300-220454**, en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Anexo, las radicaciones con las constancias de pago.

Atentamente,
LIBIA REY GÓMEZ
C.C. No. 37.834.476 de Bucaramanga.
T.P. No. 71059 del C. S. de la J.

REGISTRO DE MEDIDAS CAUTELARES- OFICINA DE IIPP DE B/MANGA- 252-2020- ESPERANZA GOMEZ PORRAS- PERTENENCIA

libia rey gomez <libiareygomez@hotmail.com>

Mar 31/08/2021 13:43

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Gomez <gomezj0124@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (516 KB)

MEMORIAL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO- PERTENENCIA- 0252 2020- ESPERANZA GÓMEZ PORRAS- CANCELACIÓN REGISTRO DE EMBARGOS.pdf; INSCRIPCIÓN MEDIDAS CAUTELARES-252-2020- ESPERANZA GÓMEZ PORRAS.jpg;

BUENAS TARDES,

CON EL PRESENTE CORREO ENVÍO MEMORIAL INFORMANDO EL PAGO DEL REGISTRO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, ORDENADAS POR EL DESPACHO.

ADJUNTO RECIBOS DE INSCRIPCIÓN.

ATENTAMENTE,

LIBIA REY GÓMEZ.

Con el turno 2021-300-6-27148 se calificaron las siguientes matrículas:

300-44454 300-47521 300-220454

Nro Matricula: 300-44454

CIRCULO DE REGISTRO: 300 BUCARAMANGA No. Catastro:
MUNICIPIO: BUCARAMANGA DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: BUCARAMANGA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 27 # 16-49
- 2) CALLE 17 # 27-01

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/7/2021 Radicación 2021-300-6-27148
DOC: OFICIO 825 DEL: 7/7/2021 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD. 2020-00252-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ PORRAS ESERANZA CC# 37794452
A: JUAN JOSE GOMEZ GAYON X

Nro Matricula: 300-47521

CIRCULO DE REGISTRO: 300 BUCARAMANGA No. Catastro:
MUNICIPIO: BUCARAMANGA DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: BUCARAMANGA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 27 #16-35

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/7/2021 Radicación 2021-300-6-27148
DOC: OFICIO 825 DEL: 7/7/2021 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD. 2020-00252-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ PORRAS ESERANZA CC# 37794452
A: JUAN JOSE GOMEZ GAYON X

Nro Matricula: 300-220454

CIRCULO DE REGISTRO: 300 BUCARAMANGA No. Catastro:
MUNICIPIO: BUCARAMANGA DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: BUCARAMANGA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE DE TERRENO EN LA CALLE 17, KRA 27 O AVENIDA EDUARDO SANTOS

Página: 2

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 12:46:38 pm

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/7/2021 Radicación 2021-300-6-27148

DOC: OFICIO 825 DEL: 7/7/2021 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD. 2020-00252-00

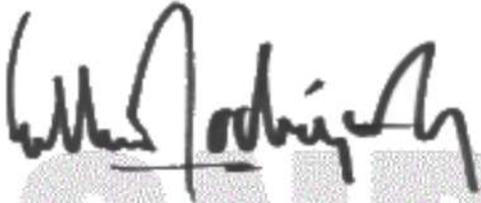
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PORRAS ESERANZA CC# 37794452

A: JUAN JOSE GOMEZ GAYON X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 71328

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Nro Matrícula: 300-220454

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 9 de Septiembre de 2021 a las 10:07:54 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 6/1/2000 RADICACION: 2000-1663 CON: CERTIFICADO DE 5/1/2000

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #1663 DE 17-08-1944 DE LA NOTARIA 2. DE B/MANGA. LOTE DE TERRENO CON MEDIAGUA EN LA MANZ. 136 BARRIO LA MUTUALIDAD. EN EL SECTOR DE LUNA PARK.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE DE TERRENO EN LA CALLE 17, KRA 27 O AVENIDA EDUARDO SANTOS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 19/9/1944 Radicación .

DOC: ESCRITURA 1663 DEL: 17/8/1944 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 800

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUADROS VILLAR JOSE

A: GOMEZ GAYON JUAN JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 15/11/1957 Radicación .

DOC: ESCRITURA 3133 DEL: 30/10/1957 NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACION CONSTRUCCION - SOBRE LOTE DE 8X16.50
MTS.CASA KRA.27 #16-35

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ GAYON JUAN JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 17/4/1961 Radicación .

DOC: ESCRITURA 604 DEL: 3/3/1961 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACION CONSTRUCCION - SOBRE LOTE DE 12 X9 MTS.
CASA KRA. 27 #16-49 Y CALLE 17 #27-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ JUAN JOSE X

Nro Matrícula: 300-220454

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 9 de Septiembre de 2021 a las 10:07:54 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 29/8/1961 Radicación .

DOC: ESCRITURA 881 DEL: 13/7/1961 NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 2.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - PARCIAL LOTE DE 7.30 X 11 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GAYON JUAN JOSE

A: MEDINA LUIS FRANCISCO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/7/2021 Radicación 2021-300-6-27148

DOC: OFICIO 825 DEL: 7/7/2021 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD. 2020-00252-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PORRAS ESERANZA CC# 37794452

A: JUAN JOSE GOMEZ GAYON X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

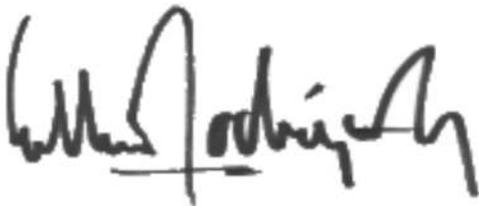
USUARIO: 84403 impreso por: 62204

TURNO: 2021-300-1-141513 FECHA:19/7/2021

NIS: PHrGs7EzTNE0XIXwJ7NsWR+1CGX41QCbJDB+EOZb9/2KMKOFz3txMg==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

Nro Matrícula: 300-47521

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 9 de Septiembre de 2021 a las 10:07:59 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 19/10/1979 RADICACION: CON: SIN INFORMACION DE 1/1/1979
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA UBICADA EN LA MANZANA # 136 SECTOR LUNA PARK, BARRIO LA MUTUALIDAD QUE MIDE 8.00 METROS DE FRENTE, POR 16.50 METROS DE FONDO, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN DONDE ESTA EDIFICADA, ALINDERADA: POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 16.50 METROS CON PROPIEDADES DE JUAN FRANCISCO MORALES, HOY, ANTES DE LA COMPAIIA COLOMBIANA DE MUTUALIDAD; POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 8.00 METROS CON PROPIEDADES ANTES DE LA COMPAIIA COLOMBIANA DE MUTUALIDAD HOY DE JOSE SUAREZ; POR EL SUR, EN EXTENSION DE 16.50 METROS CON PROPIEDADES DEL PETICIONARIO; POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 8.00 METROS CON LA CARRERA 27.-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CARRERA 27 #16-35

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 5/11/1957 Radicación

DOC: ESCRITURA 3133 DEL: 30/10/1957 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACION CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ GAYON JUAN JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 1/2/1993 Radicación 4065

DOC: RESOLUCION 015 DEL: 31/3/1992 VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ GAYON JUAN JOSE

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/5/2016 Radicación 2016-300-6-17632

DOC: RESOLUCION 0674 DEL: 10/10/2013 VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0212 VALORIZACION - PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL

MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD.- ESTA ANOTACIÓN SE INSCRIBIÓ EN LAS MATRICULAS LISTADAS EN EL OFICIO 480 DE

Nro Matrícula: 300-47521

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 9 de Septiembre de 2021 a las 10:07:59 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

17-11-2015.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT# 890201222-0

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 29/7/2019 Radicación 2019-300-6-28378

DOC: OFICIO 6304 DEL: 22/7/2019 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE

BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - VALORIZACIÓN
RESOLUCIÓN N° 0674 DE FECHA 10-10-2013, SEGÚN OFICIO N° 480 DEL 17/11/2015 DE LA OFICINA DE VALORIZACIÓN
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT# 890201222-0

A: GOMEZ GAYON JUAN JOSE

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 28/12/2020 Radicación 2020-300-6-35544

DOC: OFICIO DEL: 17/12/2020 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE

BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 02

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - INENAJENABILIDAD POR
VALORIZACION, RESOLUCIÓN 015 DEL 31/3/1992

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT# 890201222-0

A: GOMEZ GAYON JUAN JOSE

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/7/2021 Radicación 2021-300-6-27148

DOC: OFICIO 825 DEL: 7/7/2021 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD. 2020-00252-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PORRAS ESERANZA CC# 37794452

A: JUAN JOSE GOMEZ GAYON X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

Nro Matrícula: 300-47521

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 9 de Septiembre de 2021 a las 10:07:59 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

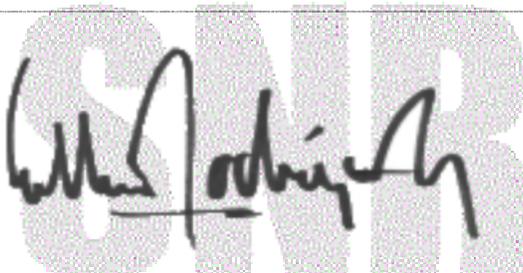
USUARIO: 84403 impreso por: 62204

TURNO: 2021-300-1-141514 FECHA:19/7/2021

NIS: PHrGs7EzTNE0XIXwJ7NsWe/cl+GiCHHHJDB+EOZb9/1ofW8Y0/d9Ng==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

Nro Matrícula: 300-44454

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 9 de Septiembre de 2021 a las 10:08:03 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 20/9/1979 RADICACION: CON: SIN INFORMACION DE 1/1/1979

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN APARTAMENTO PARA HABITACION, EN UNA SOLA PLATA, SOBRE UN LOTE DE TERRENO, QUE MIDE 12 METROS DE FRENTE, POR 9 METROS DE FONDO, Y LINDA ASI: POR EL OCCIDENTE, EN 12 METROS CON LA CARRERA 27; POR EL ORIENTE, EN 11.50 METROS CON DEL MISMO JUAN JOSE GOMEZ CAYON; POR EL SUR, EN 9 METROS CON LA CALLE 17 Y POR EL NORTE, EN 9 METROS CON DEL MISMO JUAN JOSE GOMEZ CAYON.-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

GOMEZ CAYON JUAN JOSE, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CUADROS VILLAR JOSE, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 1663 DE 17 DE AGOSTO DE 1.944 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. TOMO 3. IMPAR. PARTIDA 1293.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CARRERA 27 # 16-49

2) CALLE 17 # 27-01

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 17/4/1961 Radicación

DOC: ESCRITURA 604 DEL: 3/3/1961 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACION CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ CAYON JUAN JOSE CC# 2036208 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 5/12/2018 Radicación 2018-300-6-48660

DOC: RESOLUCION 199042 DEL: 19/11/2018 TESORERIA GENERAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - IMPUESTO PREDIAL

UNIFICADO - OFICIO DEL 19/11/2018, LIQUIDACIONES: 56322 DEL 10/1/2013 - 57353 DEL 3/1/2014

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT# 890201222-0

A: GOMEZ CAYON JUAN JOSE CC# 2036208 X

Nro Matrícula: 300-44454

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 9 de Septiembre de 2021 a las 10:08:03 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/8/2019 Radicación 2019-300-6-29688

DOC: OFICIO . DEL: 1/8/2019 SECRETARIA DE HACIENDA TESORERIA GENERAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - OFICIO DEL 19/11/2018, LIQUIDACIONES: 56322 DEL 10/1/2013 - 57353 DEL 3/1/2014, RESOLUCION 199042 DEL 19/11/2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT# 890201222-0

A: GOMEZ CAYON JUAN JOSE CC# 2036208

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/7/2021 Radicación 2021-300-6-27148

DOC: OFICIO 825 DEL: 7/7/2021 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD. 2020-00252-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PORRAS ESERANZA CC# 37794452

A: JUAN JOSE GOMEZ GAYON X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

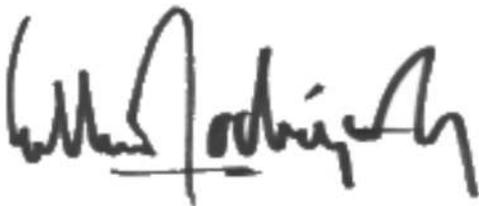
USUARIO: 84403 impreso por: 62204

TURNO: 2021-300-1-141515 FECHA:19/7/2021

NIS: PHrGs7EzTNE0XIXwJ7NsWR3RmiylbV6MJDB+EOZb9/3aV11IFld9Rg==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY